

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD**

**INFORME DE CALIFICACION Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-039-2016**

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEREZA CABECERA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO”.**

**Valor Presupuesto de la Convocatoria: \$ 370.107.560,00.**

De conformidad con el Capítulo II, Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1 “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 8 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación y Calificación Económica publicado el día dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017), hasta el día seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017), sin que en dicho periodo se hubieran presentado observaciones, el Evaluador procede a ratificar el Informe de Evaluación y Calificación Económica en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, así como en el numeral 8 ibídem, que prevé la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- 01- CONSORCIO COLOMBIA 2017**
- 02- CONSORCIO SANTANDER DE QUILICHAO 039**
- 03- CONSORCIO INTER AGUAS 039**
- 04- CONSORCIO CHILICHAO 2017**
- 05- CONSORCIO JM.**
- 06- SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**
- 07- ING INGENIERIA S.A.S.**
- 08- CONSORCIO INTERURBANOS 2017**
- 09- INGENIERIA DE PROYECTOS SAS.**
- 10- CONSORCIO INTERAGUAS 2017.**

Previo a desarrollar los criterios de calificación de las propuestas económicas es necesario señalar que en el Informe de Evaluación Económica, la entidad determinó que los siguientes Proponentes se encuentran inmersos en causal de rechazo, por tanto, pese a que quedaron habilitados en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, su propuesta económica no fue objeto de asignación de puntaje en tanto se encuentran incurso en las causales de rechazo descritas en los Términos de Referencia y cuyo análisis se observa en la evaluación que se adjunta al presente informe.

i. **PROPONENTE No. 03 – CONSORCIO INTER AGUAS 039.**

**Fase I y II:** Una vez verificados los valores presentados para la Fase I, II y III, se encontró que el valor del IVA calculado por el proponente no se ajusta a los requisitos establecidos en el formato N° 4 –PROPUESTA ECONÓMICA, ya que se estimó en un porcentaje del 23,46%, y como se puede evidenciar el formato exigía el cálculo del IVA con el 19%, conforme a la nueva reforma tributaria.

Por lo anterior y tal como lo disponen los Términos de Referencia en el Subcapítulo I– GENERALIDADES, que indica:

“(…) Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado. (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente la propuesta incurre en las siguientes causales de rechazo, según el numeral 1.36 CAUSALES DE RECHAZO, de los Términos de Referencia.

“(…) La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1.36.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas y

1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales. (...)”

ii. **PROPONENTE No. 04 – CONSORCIO QUILICHAO 2017.**

**Fase I y II:** Una vez verificados los valores presentados para la Fase I, II y III, se encontró que el valor del IVA calculado por el proponente no se ajusta a los requisitos establecidos en el formato N° 4 –PROPUESTA ECONÓMICA, ya que se estimó en un porcentaje del 16%, y como se puede evidenciar el formato exigía el cálculo del IVA con el 19%, conforme a la nueva reforma tributaria.

Por lo anterior y tal como lo disponen los Términos de Referencia en el Subcapítulo I– GENERALIDADES, que indica:

“(…) Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado. (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicionalmente la propuesta incurre en las siguientes causales de rechazo, según el numeral 1.36 CAUSALES DE RECHAZO, de los Términos de Referencia.

“(…) La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1.36.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas y

1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales. (...)"

Así mismo, los valores totales presentados para la Fase I, Fase III y valor total de la propuesta, se encuentran fuera del rango mínimo establecido en el numeral 1.3 Presupuesto Estimado de los términos de referencia. Por lo anterior, la propuesta también incurre en la causal de rechazo:

"(...) 1.36.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o las fases, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o fase. (...)"

iii. **PROPONENTE No. 10 – CONSORCIO INTERAGUAS 2017.**

**Fase I y II:** Una vez verificados los valores presentados para la Fase I y II, fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo al peso en el valor de la fase antes de IVA, en el valor IVA y en el valor total. Valores que quedan así:

DESCRIPCIÓN	VALOR FASE ANTES DE IVA (A) PRESENTADO	VALOR FASE ANTES DE IVA (A) REDONDEADO	VALOR IVA (19%) (B) PRESENTADO	VALOR IVA (19%) (B) REDONDEADO	VALOR TOTAL (A+B) CON REDONDEO
FASE I:	\$ 13.469.815,97	\$ 13.469.816,00	\$ 2.559.265,03	\$ 2.559.265,00	\$ 16.029.081,00
FASE II:	\$ 39.324.872,27	\$ 39.324.872,00	\$ 7.474.725,73	\$ 7.471.726,00	\$ 46.796.598,00
FASE III:	\$ 227.118.592,44	\$ 227.118.592,00	\$ 43.152.532,56	\$ 43.152.532,00	\$ 270.271.124,00
<b>TOTAL OFERTA ECONÓMICA PRESENTADO :</b>					<b>\$ 333.096.803,00</b>

En consecuencia, el valor total para la Fase III, aplicando el ajuste al valor por redondeo de conformidad con el subnumeral 1, del numeral 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA es de \$ 270.271.124.00 y no de \$ 270.271.125.00. Adicionalmente, el valor total de la oferta económica aplicando el ajuste al valor por redondeo es de \$ 333.096.803.00 y no de \$ 333.096.804.00. Valores que se encuentra fuera de los valores mínimos establecidos en el numeral 1.3 de los términos de referencia para la Fase III y del presupuesto mínimo estimado.

Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, la oferta económica presentada se encuentra incursa en causal de rechazo numeral 1.36.4 de los términos de referencia, que establece lo siguiente:

"(...) Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem. (...)".

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. "Criterios de Calificación de las Propuestas", Subcapítulo IV "Evaluación y Calificación de las Propuestas", Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

#### “4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

##### 4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 9, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y según la TRM reportada para el 8 de marzo del 2017, emitida por el Banco de la República es **\$2.972,44**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica, es la **Media Aritmética Alta**, y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

Puntaje									
CONSORCIO COLOMBIA 2017	CONSORCIO SANTANDER DE QUILICHAO 039	CONSORCIO INTER AGUAS 039	CONSORCIO QUILICHAO 2017	CONSORCIO JM	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	ING INGENIERIA SAS	CONSORCIO INTERURBANOS 2017	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	CONSORCIO INTERAGUAS 2017
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
97,1400961	98,7478276	RECHAZADO	RECHAZADO	95,0771685	96,8004177	98,0616094	92,2216070	97,3371161	RECHAZADO

Forma parte integral del presente informe, la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

En este orden de ideas a continuación se presenta el puntaje obtenido por los proponentes y el consecuente orden de elegibilidad para la presente convocatoria:

#### A. CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La calificación económica y orden de elegibilidad al aplicar el método de ponderación se presenta a continuación:

Orden Elegibilidad	Proponente	Total Puntaje Obtenido
1	CONSORCIO SANTANDER DE QUILICHAO 039	98,7478276
2	ING INGENIERIA SAS	98,0616094
3	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	97,3371161
4	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	96,8004177
5	CONSORCIO JM	95,0771685
6	CONSORCIO INTERURBANOS 2017	92,2216070
7	CONSORCIO COLOMBIA 2017	97,1400961

De conformidad con el Orden de Elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria, es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA DEL PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	VALOR A ADJUDICAR (Con Corrección aritmética)
CONSORCIO SANTANDER DE QUILICHAO 039	\$ 370.107.560,00.	\$ 356.668.973,00	\$ 356.668.973,00

En consecuencia, el valor a adjudicar es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$356.668.973,00) M/CTE.**

Al presente informe se anexa la evaluación de la propuesta económica que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**